



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

(SEMIESTRUCTURADO)



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

REGLAMENTO

DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

CAPÍTULO PRELIMINAR

Art. 1º: De los antecedentes normativos

El desarrollo del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" se rige por los Estatutos y las Ordenanzas de la Universidad para estudios de posgrado, por este Reglamento y por las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2º: De los objetivos generales

En relación a su dimensión social, los objetivos de la carrera son:

- Desde la perspectiva científica, promover la profundización del conocimiento en el área disciplinar a través de seminarios que enriquezcan la participación y el intercambio entre profesores, graduados y alumnos, para generar trabajos de investigación de calidad científica.
- Desde la perspectiva académica, generar y transmitir conocimientos para alcanzar la máxima excelencia dentro del campo del derecho, de acuerdo con un criterio de formación integral y tratamiento crítico de los temas, aportando con rigor y profundidad conclusiones originales al quehacer científico.
- Desde la perspectiva profesional, desarrollar conocimientos y habilidades de investigación en las áreas específicas, para brindar a la sociedad fundamentos y propuestas que contribuyan al desarrollo del derecho, aportando la solución de problemas de la realidad.
- Desde la perspectiva comunitaria, establecer y fortalecer los vínculos con los diferentes actores sociales, a través de una permanente interacción en la que la carrera aporte conocimientos de utilidad para la sociedad con el fin del desarrollo humano de acuerdo con una cosmovisión humanístico-cristiana.

En relación a su dimensión institucional, los objetivos de la carrera son:

- Desde la perspectiva académica, desarrollar un ámbito de creación de conocimiento científico por medio de la investigación y la enseñanza en el más alto nivel de la disciplina, transfiriendo ese conocimiento a las otras carreras de grado y de posgrado de la Facultad.
- Desde la perspectiva de la integración del saber, promover el diálogo para la investigación conjunta con otras disciplinas dentro de la Universidad.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

- Desde la perspectiva científica e internacional, generar un espacio de intercambio de investigadores y docentes de excelencia en la materia, locales y extranjeros, que trascienda los propios seminarios y actividades curriculares que forman parte de la carrera, y que contribuyan a fortalecer los vínculos y el renombre de la Universidad.

Art. 3º: Del perfil del graduado

El graduado del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la U.C.A. tendrá conocimientos acerca de:

- 1) Las teorías jurídicas y de la filosofía del derecho, su evolución histórica y los debates que suscita en la hora actual, para lo que profundizará su saber sobre los fundamentos mismos de la disciplina;
- 2) Los supuestos epistemológicos y metodológicos del saber jurídico, para lo que incorporará los hábitos profesionales propios del investigador científico;
- 3) Los elementos de la visión humanista y cristiana de la realidad a partir de sus fundamentos filosóficos.

El graduado del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la U.C.A. tendrá capacidad para:

- 1) Desarrollar estudios académicos con solvencia teórica sustantiva y metodológica, formular un análisis crítico de la ciencia jurídica conforme a su desarrollo actual a los fines de proponer innovaciones;
- 2) Identificar y analizar los actuales principios generales del derecho público y privado, lo que permitirá vislumbrar la crisis del sistema jurídico en sus dimensiones de vigencia y validez;
- 3) Desempeñar actividades académicas de investigación, evaluar investigaciones en el área de las ciencias jurídicas, e integrar equipos interdisciplinarios;
- 4) Proponer soluciones a la problemática jurídico-social actual para contribuir al desarrollo del país y de la región;

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Art. 4º: De las autoridades de la Facultad

El Consejo Directivo de la Facultad, presidido por el Decano e integrado por profesores electos con arreglo a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes de la Universidad, es el órgano de mayor autoridad en la Carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y sus decisiones serán definitivas con excepción de aquellas que a su vez requieran la posterior aprobación del Consejo Superior de la Universidad.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

Art. 5°: De la Dirección del Programa de Doctorado

El Doctorado en Ciencias Jurídicas está a cargo de un Director, nombrado por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad, quien será asistido por el Secretario Académico y la Comisión Asesora. Tanto el Director como el Secretario Académico deberán contar con el título de Doctor en Ciencias Jurídicas y acreditar antecedentes profesionales y académicos relevantes. El Director dependerá en forma directa del Decano de la Facultad de Derecho.

Art. 6°: De las funciones del Director

1. Impulsar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la carrera y su normal desarrollo, proponiendo a las autoridades de la Facultad las sugerencias que estime pertinentes.
2. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento en lo respectivo al proceso de ingreso y evaluación de aspirantes.
3. Proponer al Decano, oída la Comisión Asesora para su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad y posteriormente del Consejo Superior de la Universidad, antes del 30 de noviembre del año lectivo inmediatamente anterior:
 - a) Modificaciones de plan de estudios o en el contenido de alguno de los seminarios ofrecidos;
 - b) Designación de cargos docentes y miembros de la Comisión Asesora;
 - c) Cronograma anual, que deberá contener, en detalle: el nombre y apellido de los profesores, el día en que dictarán clases, la cantidad de horas, los temas a abordar y la indicación de la materia o eje temático en el cual se incluyan;
 - d) Cuerpo de profesores invitados, extranjeros o del interior del país, que cada año participarán en el dictado de los seminarios, indicando fecha de llegada y de regreso, tema de la exposición, día y cantidad de horas que demandará.
4. Elevar al Consejo Directivo de la Facultad las propuestas de designación de los directores de tesis emanadas de la Comisión Asesora, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
5. Elevar al Consejo Directivo de la Facultad las propuestas de designación de los integrantes de los Tribunales de tesis emanadas de la Comisión Asesora, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
6. Establecer contactos institucionales y proponer convenios de investigación y cooperación.
7. Realizar el seguimiento curricular de la carrera, evaluando periódicamente la tarea y la calidad de sus docentes, el desempeño académico de los alumnos y su parecer sobre el desarrollo de los cursos y seminarios, de acuerdo a la modalidad indicada por las autoridades del Doctorado.
8. Aprobar, como miembro de la Comisión Asesora, los proyectos de tesis de los alumnos.
9. Notificar a los doctorandos de las resoluciones de aprobación o, en su defecto, devolución o rechazo de los proyectos de tesis.
10. Recibir los dictámenes de tesis emitidos por los miembros del Tribunal de tesis y



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

comunicarlos a los doctorandos y a los directores de tesis.

11. Convocar a la defensa oral y pública de las tesis doctorales, una vez aprobadas por el Tribunal de tesis.
12. Convocar a reuniones de claustro a efectos de recabar inquietudes y propuestas, coordinar acciones y fomentar el carácter interdisciplinario de la carrera.
13. Organizar jornadas, congresos, encuentros académicos y conferencias en el marco de la carrera.

Art. 7º: Del Secretario Académico

El Director de la Carrera del Doctorado es asistido por un Secretario Académico, designado por el Consejo Superior, previa aprobación del Decano y del Consejo Directivo de la Facultad, quien cumplirá las siguientes funciones:

1. Asistir al Director del Doctorado en la entrevista de admisión de los postulantes.
2. Instrumentar, en forma periódica, reuniones del Director y de la Comisión Asesora con el claustro docente, para tomar conocimiento de las inquietudes y propuestas.
3. Supervisar la gestión de la documentación requerida a los docentes para el adecuado dictado de las asignaturas. Controlar la asistencia y el dictado de los seminarios.
4. Diagramar el cronograma del dictado de los seminarios.
5. Instrumentar la concreción de actividades extracurriculares: conferencias, foros, seminarios y de convenios para programas de entrenamiento e investigación.
6. Practicar un seguimiento de los trabajos presentados por los doctorandos y mantener una fluida relación con los cursantes y graduados para conocer sus inquietudes y elevarlas a la consideración de la Dirección.
7. Auxiliar al doctorando en la selección del director de tesis, ofreciéndole la asistencia de un profesor de esta Facultad de Derecho o, eventualmente si así lo requiriera el objeto de investigación doctoral, de otras instituciones universitarias.
8. Implementar la evaluación de las cátedras y del funcionamiento de la Carrera, a través de las encuestas pertinentes, y sistematizar sus resultados.
9. Proponer al Director y coordinar la publicidad y difusión de la Carrera, dentro y fuera de la Universidad.

Art. 8º: De la Comisión Asesora

El Director de la carrera será asistido por una Comisión Asesora de Doctorado que será designada por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director de la carrera y con acuerdo del Decano de la Facultad, para su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad. Estará integrada por el Director del Doctorado y dos (2) miembros, quienes deberán poseer título de doctor, ejercer, o haber ejercido, la docencia universitaria y contar con reconocidos antecedentes en el área de las Ciencias Jurídicas. Los integrantes durarán 2 (dos) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

La Comisión se reunirá con una frecuencia por lo menos de tres (3) veces al año y tomará sus decisiones por mayoría simple. La minoría presentará un informe por separado.

Serán funciones de la Comisión Asesora:

1. Evaluar los antecedentes del aspirante. Proponer al Decano la aceptación del aspirante o su rechazo, mediante dictamen fundado. En caso de ser rechazado, el candidato podrá:
 - a) presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año desde la fecha en que se le comunica la denegación;
 - b) presentar recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Facultad cuya decisión tendrá carácter de inapelable;
2. Acordar con los aspirantes, sobre la base de la presentación general del tema de tesis, el programa de cursos a realizar considerando los aspectos metodológicos, así como la originalidad del tema propuesto, en los términos señalados en el capítulo V de este Reglamento.
3. Dictaminar sobre la eximición de la asistencia y aprobación de todos o algunos de los seminarios o cursos, solicitada por los alumnos del doctorado para informar al Decano, quien lo elevará al Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento.
4. A los fines de potenciar el resultado final de la tarea investigativa, brindar al alumno un ámbito de desarrollo propicio a través de su incorporación a un programa, proyecto, línea de investigación, centro o instituto en el ámbito del Doctorado y/o de la Facultad.
5. Proponer al Decano la aceptación del Plan de tesis y la designación del Director de tesis para su elevación y aprobación por parte del Consejo Directivo de la Facultad.
6. Proponer al Decano los seminarios de Doctorado que habrán de ofrecerse anualmente.
7. Proponer al Decano la designación de los tribunales de tesis de Doctorado para su elevación al Consejo Directivo de la Facultad y su posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.
8. Asesorar al Decano sobre los antecedentes de los docentes que estarán a cargo del dictado de los seminarios.

Art. 9º: Del Cuerpo Académico

El Cuerpo Académico está conformado por el Director de la Carrera, el Secretario Académico de la Carrera, la Comisión Asesora, el Claustro Docente y los Directores de Tesis. Su dimensión, el número de integrantes y dedicación, responderán a las necesidades y complejidades del programa del Doctorado. Sus integrantes deberán poseer una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por la comprobación de obra y trayectoria académica y profesional equivalentes.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

Art. 10°: De la integración del cuerpo docente

El Cuerpo Docente del Doctorado se encontrará integrado por Profesores estables y Profesores invitados con las categorías docentes que reglamente la Universidad. Son profesores estables aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección de tesis y participación en proyectos de investigación. Los profesores invitados son aquellos docentes que asumen, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la carrera. Los docentes estables deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo docente de la carrera.

Art. 11°: De la designación de los docentes

Para la designación de los profesores estables e invitados, nacionales o extranjeros, el Director de la Carrera, de conformidad con los reglamentos de la Universidad y con la recomendación de la Comisión Asesora, elevará las propuestas al Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Superior.

CAPÍTULO II: DE LOS ASPIRANTES

Art. 12°: De los requisitos administrativos de admisión.

1. Podrán aspirar al título de Doctor en Ciencias Jurídicas:
 - a) Los abogados egresados de esta Facultad;
 - b) Los graduados de otras Universidades del país, nacionales, provinciales o privadas reconocidas, y los egresados de Universidades extranjeras, con título equivalente cuya validez sea reconocida en el país.

2. Para comenzar a cursar los seminarios ofrecidos en el marco de la carrera de Doctorado, el aspirante deberá presentar:
 - a) Fotocopia certificada del título de grado;
 - b) Fotocopia de su DNI;
 - c) Currículum vitae actualizado;
 - d) Copia de los trabajos científicos realizados, publicados o no;
 - e) Superar la entrevista de admisión en la que serán evaluadas las siguientes condiciones: 1) Formación académica, investigaciones realizadas, publicaciones, trayectoria profesional y otros antecedentes; 2) Presentación general y pertinencia del tema a investigar;



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

- f) Superar un examen de ingreso que será escrito y versará sobre nociones de "metodología de la investigación científica" en base a textos que se entregarán al aspirante con antelación suficiente.

Art. 13º: De los requisitos académicos de admisión.

Dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir del comienzo del cursado de los seminarios, el aspirante deberá presentar un proyecto preliminar de tesis que contendrá: 1) título y tema a tratar, 2) plan de tesis, 3) metodología y bibliografía tentativa a utilizar, 4) cronograma de trabajo. Sobre la base de esta presentación, la Comisión Asesora la evaluará y acordará con cada aspirante los restantes seminarios o cursos de posgrados a cursar.

Ante cualquier modificación del proyecto preliminar, el candidato deberá notificarlo a la Comisión Asesora.

Art. 14º: De los alumnos regulares

Reunidos los requisitos enumerados en los artículos precedentes, y cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, los postulantes adquirirán la condición de alumnos regulares, con todos los derechos y obligaciones que establezcan las disposiciones reglamentarias y estatutarias de la Universidad y las de este Reglamento.

CAPÍTULO III: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 15º: Diseño

1. El doctorado en Ciencias Jurídicas adoptará una modalidad de dictado semiestructurada. Los aspirantes deberán aprobar un ciclo de estudios de 2 (dos) años de duración, con una carga horaria total de 256 horas.
2. El trayecto estructurado estará compuesto por los siguientes seminarios: "Metodología de la investigación científica", "Filosofía y Teología orientadas al Derecho" y "Principios Generales de Derecho Público y Privado", que sumarán un total de 96 (noventa y seis) horas.
3. El trayecto no estructurado será ofrecido por la propia carrera y sumará un total de 160 (ciento sesenta) horas. También podrán cursarse y acreditarse otras asignaturas dictadas en doctorados, maestrías o especializaciones ofrecidas por: a) la Facultad, b) otra unidad académica de la Universidad Católica Argentina, o c) otra universidad



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

nacional, de gestión pública o privada, o extranjera de prestigio. En los casos b) y c) se tendrá en cuenta:

- Modalidad de la asignatura.
- Programa.
- Carga horaria.
- Institución donde se dicta.
- Requisitos de aprobación.
- Certificado de aprobación una vez cumplidos los requisitos antedichos.

4. Los trabajos de investigación correspondientes a todos los seminarios deberán tener una extensión no menor de 20 (veinte) páginas ni mayor de 50 (cincuenta).

5. Los trabajos de investigación correspondientes a los seminarios deben ser presentados dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la finalización de la respectiva cursada. Si el trabajo no fuere satisfactorio, deberá ser presentado nuevamente de conformidad con las pautas específicas brindadas por el docente, dentro de los 3 (tres) meses subsiguientes a la fecha de haber sido objetado.

6. Los plazos previstos para la presentación de los trabajos de investigación, podrán ser prorrogados por un nuevo período de hasta 6 (seis) meses en caso de mediar razones justificadas debidamente fundadas.

7. Podrán ser eximidos de la asistencia y aprobación de todos o algunos de los seminarios o cursos, los Profesores de esta Universidad que, por resolución fundada, hayan realizado valiosos aportes para la investigación jurídica. Previo dictamen de la Comisión Asesora, la cuestión será elevada al Decano, quien informará al Consejo Directivo de la Facultad.

8. Acreditada la totalidad de las horas de los seminarios y aprobado el proyecto de tesis, el doctorando estará en condiciones de presentar un trabajo final individual y escrito con formato de tesis de Doctorado, como un aporte original dentro del campo correspondiente de las Ciencias Jurídicas que demuestre haber alcanzado niveles de excelencia académica y solvencia teórica y metodológica. La tesis será evaluada en los términos y condiciones fijados por este Reglamento en su capítulo VI.

Art. 16º: De las equivalencias

Los doctorandos podrán solicitar la eximición por equivalencia de la totalidad o una parte del ciclo de estudios que integren el programa del Doctorado. A este fin, deberán acreditar haber cursado y aprobado estudios en carreras de Especialización, Maestría o Doctorado, en universidades nacionales, de gestión pública o privada, o universidades extranjeras de prestigio, y/o probados antecedentes académicos o de investigación que justifiquen tal eximición. Una vez solicitadas por escrito al Director de la carrera las equivalencias correspondientes, serán elevadas para aprobación del Consejo Directivo de la Facultad con el acuerdo debidamente fundado de la Comisión Asesora.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

CAPÍTULO IV: DE LOS CRITERIOS DE REGULARIDAD Y EVALUACIÓN

Art. 17º: De la asistencia

Para la aprobación de los cursos, se deberá asistir como mínimo al 75% (setenta y cinco) de las clases dictadas y obtener la aprobación de un trabajo individual de investigación, además de otras exigencias que pueda disponer el docente. El no cumplimiento de la asistencia requerida implicará la pérdida de regularidad en la asignatura correspondiente, sin perjuicio de las fundadas excepciones que pueda disponer la Dirección del Doctorado.

Art. 18º: De los aranceles

Quien no se encuentre al día con el pago de la matrícula y/o aranceles de acuerdo con el plan de pagos pactado, perderá la condición de alumno regular. Si al momento de graduación debiera suma alguna, no se encontrará en condiciones de obtener su título.

Art. 19º: De las becas

Para cursar el Doctorado se ofrecen cuatro (4) tipos diferentes de becas con reducción de arancel total y/o parcial:

1. El programa de Becas de Posgrado, ratificado por el Consejo Superior de la Universidad en Acta N° 1000 del 20 de abril de 2012. Este programa tiene por finalidad promover la excelencia académica del cuerpo docente a través del otorgamiento de becas para realizar estudios de formación docente o estudios de posgrado en la Universidad y/o en instituciones universitarias del ámbito nacional.
2. Un programa de reducción del 100% para profesores de Universidades extranjeras, con convenio vigente, con aprobación del Consejo Superior de la Universidad y condicionado a la reciprocidad con dichas Universidades.
3. Un programa de reducción del 20 % del arancel a los graduados de todas las carreras de la Universidad.
4. Un programa de becas del 100% de la matrícula, cursos y aranceles para los investigadores de Carrera, los becarios y técnicos del CONICET que tengan su lugar de trabajo en la Universidad; y de exenciones totales o parciales de matrículas y aranceles en los términos que se acuerden en cada caso, para los becarios del CONICET que no tengan su lugar de trabajo en la Universidad.

Asimismo, el Decano podrá, a propuesta de la Comisión Asesora, conceder beca total o parcial a los profesores de esta Facultad que tengan antecedentes académicos o profesionales de relevancia.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

En todos los casos, las becas tendrán una duración de un año y serán prorrogadas en la medida en que cumpla con las condiciones reglamentarias respectivas y se mantenga un promedio no inferior a siete (7) puntos.

Art. 20°: De la evaluación

Los criterios de evaluación, determinados por los docentes de común acuerdo con la Dirección de la carrera, deberán constar en los programas respectivos que serán comunicados por escrito a los alumnos al comienzo de cada seminario. En todos los casos se requerirá la presentación de un trabajo monográfico y se ponderará además el desempeño de los alumnos en clase. La calificación será de carácter individual.

Art. 21°: De la aprobación de los seminarios

Para la aprobación de cada seminario, los alumnos deberán obtener una calificación final que se expresará en forma numérica, siendo el máximo 10 (diez) puntos y el mínimo 4 (cuatro) puntos. La no aprobación implicará la pérdida de la regularidad.

Art. 22°: De la pérdida de la regularidad

El alumno que pierda su regularidad, por cualquiera de las causales señaladas en los artículos décimo séptimo (17°), décimo octavo (18°) y vigésimo primero (21°) de este Reglamento, deberá cursar nuevamente el seminario en el que la hubiera perdido. La pérdida de la regularidad podrá ser también causada por la falta de presentación en tiempo y forma del informe semestral sobre el estado de elaboración de la tesis, conforme lo establecido en el art. 25° de este Reglamento, o por el vencimiento de la prórroga de presentación de la tesis, conforme lo establecido en el art. 23°.

CAPÍTULO V: DEL PROYECTO DEFINITIVO DE TESIS

Art. 23°: Del plazo de presentación

A partir de la aprobación de todos los seminarios de la Carrera, el Doctorando contará con un plazo de 12 (doce) meses para presentar el proyecto definitivo de tesis. Este trabajo será evaluado en su originalidad y en sus aspectos epistemológicos, teóricos, metodológicos e instrumentales por la Comisión Asesora. Deberá estar acompañado del dictamen fundado del Director de Tesis y, en caso de existir, del Co - Director.

El proyecto de tesis deberá contener la siguiente información:

- Fundamentación del tema elegido.
- Una clara enunciación de la hipótesis planteada.
- Un esquema básico del contenido de la tesis.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

- Estado de la cuestión a investigar.
- Originalidad y relevancia del tema.
- Metodología a emplear.
- Bibliografía.

Asimismo, el alumno rendirá un examen de comprensión de texto en idioma extranjero. El idioma será a elección del doctorando y deberá ser relevante a la temática desarrollada en la tesis.

Art. 24°: Del rechazo del Proyecto

Si el proyecto es rechazado parcialmente, el doctorando deberá efectuar las adecuaciones necesarias dentro de un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación del Director de la Carrera.

En caso que el proyecto sea rechazado totalmente, el doctorando deberá presentar una nueva propuesta dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la notificación del Director de la Carrera.

Art. 25°: Del seguimiento

Una vez aprobado el Plan de tesis, el doctorando deberá presentar un informe semestral por escrito del avance de su trabajo de elaboración de la tesis. Dicho informe deberá contar con la supervisión y la aprobación del Director de Tesis designado.

Al momento de la comunicación de la aprobación del proyecto de tesis al doctorando, el Director de la Carrera indicará, por escrito, las fechas en las que se deberán presentar los informes de avance.

CAPÍTULO VI: DE LA TESIS DOCTORAL

Art. 26°: Del plazo de presentación

El plazo para la presentación de la tesis doctoral será de 4 (cuatro) años a partir de la aprobación del proyecto definitivo de investigación. Si durante este lapso no fuera presentada, el alumno podrá solicitar su ampliación por el término de un (1) año, acompañando su pedido con un informe del Director de tesis en el que se explicarán las causas que aconsejen conceder tal ampliación. La falta de presentación de la tesis, o el incumplimiento de este requisito en los términos establecidos, podrá implicar la pérdida de los derechos de inscripción.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

Art. 27º: De la presentación

La Tesis deberá ser presentada en 5 (cinco) ejemplares (3 impresos y 2 en soporte digital -CD), en idioma español, que se adecuen a la normativa complementaria a este Reglamento (Anexo 1). Tres de ellos serán enviados al Tribunal de tesis y, de ser aprobada, uno de ellos será remitido a la Biblioteca Central de la Universidad y otro quedará en poder de la Facultad. Una copia en soporte digital se incorporará al Repositorio Digital de la Universidad Católica Argentina, previa autorización del doctorando. La presentación deberá venir acompañada de un informe del director de tesis donde se deje constancia de su conformidad, considerándola apta para su defensa oral.

Art. 28º: Del Director de tesis

El Director de Tesis deberá ser profesor de la Universidad Católica Argentina o de otra universidad nacional, de gestión pública o privada, o extranjera de prestigio, con título de Doctor en la disciplina específica. Será nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Asesora del Doctorado. En caso de que el Director de Tesis residiera en el exterior la Comisión Asesora del Doctorado propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la designación de un co-director para colaborar en la supervisión de la tesis. La Comisión Asesora podrá admitir un Director de Tesis que sea Doctor en una disciplina diferente. Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes académicos del director propuesto y su correspondencia con el tema de tesis.

Para ser co-director de tesis de Doctorado se deberán reunir los mismos antecedentes que para ser Director. La existencia de co – director será obligatoria en caso que el doctorando resida en una ciudad distinta.

Los Directores de Tesis podrán dirigir como máximo 5 (cinco) proyectos en forma simultánea. Los co-directores de tesis podrán colaborar en la supervisión de 3 (tres) proyectos de la carrera, como máximo, en forma simultánea.

El doctorando podrá solicitar el reemplazo del director o del co-director de tesis mediante presentación fundada. En estos casos la Comisión Asesora del Doctorado podrá requerir un informe al director o al co-director de tesis según correspondiere.

Art. 29º: De las funciones

El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y supervisar al doctorando en todos los aspectos vinculados con el proyecto y el desarrollo de la tesis.
2. Avalar los informes presentados por el doctorando.
3. Avalar, mediante informe escrito y fundado, la presentación del proyecto definitivo de tesis y de la tesis.
4. Integrar el tribunal de tesis, con voz pero sin voto.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

Además de la función señalada en el art. 28 de este Reglamento, el co-director de tesis asumirá las funciones del director de tesis en caso de ausencia prolongada y justificada de éste.

Art. 30°: De la renuncia

El Director de Tesis y/o el co-director podrán renunciar a sus funciones mediante presentación fundada ante el Director de la Carrera, quien la elevará al Decano. En su caso, el Director de la Carrera propondrá a la Comisión Asesora un reemplazante con acuerdo del doctorando. También el Doctorando podrá solicitar el reemplazo del Director y/o Co-director mediante presentación fundada, pudiendo requerirse un informe al Director al respecto.

CAPÍTULO VII: DEL TRIBUNAL DE TESIS

Art. 31°: De la constitución del tribunal

El Tribunal de tesis, designado por el Consejo Superior de la Universidad previa elevación del Consejo Directivo de la Facultad y a propuesta de la Comisión Asesora, estará integrado por 3 (tres) profesores, quienes deberán poseer título de Doctor y acreditados antecedentes de investigación en el campo específico del trabajo de tesis. No podrán formar parte del Tribunal quienes posean lazos de parentesco, o mantengan un vínculo académico directo o sean coautores de publicaciones con el doctorando. El Tribunal incluirá al menos 1 (un) miembro externo a la Universidad y excluirá al director y al co-director (si lo hubiera) de la tesis.

Art. 32°: De las excusaciones y recusaciones

Una vez producida la designación del Tribunal, será notificada de manera fehaciente al Doctorando quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para recusar a algún miembro o a la totalidad del Tribunal. La recusación deberá estar fundada, y previo traslado al recusado por el mismo plazo, será sometida a la resolución del Consejo Directivo que tendrá el carácter de inapelable.

Los miembros del Tribunal podrán excusarse, en ambos casos comunicando debidamente sus causas fundadas ante el Consejo Directivo, cuya resolución será definitiva.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

Art. 33º: Del dictamen de la tesis

1. Constituido el Tribunal, cada uno de sus miembros recibirá 1 (un) ejemplar de la Tesis junto con el informe del Director de Tesis y eventualmente del Co – Director, más una copia del presente Reglamento.

2. Dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de su recepción, prorrogable por causas justificadas, emitirán dictámenes individuales y por escrito, que se elevarán al Director y deberán contener los siguientes aspectos:

- Presentación del problema.
- Resolución de la hipótesis si correspondiere.
- Originalidad y relevancia.
- Metodología empleada.
- Bibliografía.

3. Asimismo, cada miembro del tribunal hará constar su opinión relativa a la habilitación para la defensa oral de la tesis que se expresará en los conceptos de "aprobada", "devuelta" o "rechazada". Los dictámenes de los miembros del tribunal, recibidos por el Director de la carrera, serán comunicados por éste a los doctorandos y a los directores de tesis. Si la tesis resultara "aprobada" se seguirá el curso de lo señalado en el art. 32 de este reglamento. Si la tesis resultara "devuelta" será remitida al Director de la carrera juntamente con las observaciones hechas para su respectivo traslado al doctorando y al Director de tesis. El doctorando contará con un nuevo plazo de presentación no mayor a 180 (ciento ochenta) días corridos, dependiendo del número y complejidad de las observaciones. Los miembros del tribunal de tesis deberán expedirse en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos. Si por segunda vez la tesis fuera objeto de observaciones, no podrá ser devuelta, razón por la cual se la considerará rechazada. Si la tesis resultara "rechazada" el doctorando no podrá presentarla nuevamente en el mismo estado. Con arreglo de los fundamentos del rechazo, la Comisión Asesora establecerá las condiciones de una nueva presentación, que no podrá hacerse efectiva antes de cumplirse 1 (un) año desde el momento de la respectiva notificación. Si esta presentación diera también lugar a un rechazo, la Comisión Asesora podrá impedir definitivamente una próxima presentación, perdiendo el doctorando su condición de alumno regular.

Art. 34º: De la defensa de la tesis

Si la tesis resultara "aprobada", el Director de la carrera procederá, con la conformidad de los miembros del Tribunal, a fijar la fecha y la hora de la defensa oral y pública, dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la aprobación, que serán comunicados al doctorando permitiéndosele al menos 15 (quince) días corridos para la preparación de la defensa. En ningún caso la defensa oral podrá revertir dicha aprobación. La defensa de la tesis tendrá lugar en el campus de la Universidad Católica Argentina ubicado en la Ciudad de Buenos Aires. La defensa no podrá ser leída, pero el doctorando podrá utilizar notas y otros recursos. Finalizada la exposición, cuya duración no podrá exceder



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

los 50 (cincuenta) minutos, el Tribunal de tesis realizará preguntas y comentarios sobre distintos aspectos de la tesis. Una vez concluida la defensa, el tribunal deliberará a puertas cerradas con la presencia del Director y/o Secretario Académico, y se labrará un acta dejando constancia de su evaluación final debidamente fundada. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiéndose consignarse en el acta el dictamen por minoría si lo hubiera. El acta será suscripta por los 3 (tres) miembros del Tribunal. La calificación de la tesis, que constará en el libro de actas, podrá ser: sobresaliente (10), distinguido (9 u 8), bueno (7 ó 6) o aprobado (5 ó 4). Cuando la tesis resultara aprobada con la máxima calificación el Tribunal podrá recomendar su publicación.

Art. 35°: Cumplimentadas todas las exigencias establecidas en este reglamento referidas al Plan de Estudios y a la Tesis doctoral y aprobada ésta última, la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" otorgará al alumno el título de "Doctor en Ciencias Jurídicas".

CAPÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 36°: Toda cuestión que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación del presente Reglamento, será resuelta en instancia definitiva por el Consejo Directivo de la Facultad.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

ANEXO

NORMATIVA METODOLÓGICA

La presente normativa metodológica tiene por objeto determinar los lineamientos que exige un trabajo de investigación científica en el ámbito universitario, ya sea en el desarrollo de la tarea investigativa previa a la realización de la tesis doctoral, ya sea en el proceso de confección de la tesis doctoral misma.

Conforme al plano epistemológico propio de la labor científica y atendiendo a las diversas modalidades de escritos que son requeridos en la tarea doctoral, se enuncia la normativa metodológica que sigue.

I.- Trabajos monográficos de Seminario de Doctorado

1.1. Los trabajos monográficos de seminario de doctorado tienen, desde un punto de vista metodológico, una finalidad preparatoria en función de la tesis doctoral. En este sentido: la claridad expositiva de su temática y su desarrollo lógico, la apelación a vías de justificación de las tesis vertidas, la sobriedad y precisión del lenguaje, constituyen algunas de sus notas.

1.2. Los trabajos monográficos de seminario de doctorado deben estar configurados según la estructura interna que sigue.

a) Introducción: Presentación de la temática abordada en el contexto del estado de la cuestión sobre la misma.

b) Desarrollo: Desenvolvimiento lógico-analítico de la temática central considerada. Con tal objeto, se sugiere la incorporación de secciones, bajo las modalidades de capítulos y/o apartados, que pongan de manifiesto la distinción de sectores temáticos constitutivos de un todo orgánico.

c) Conclusión primaria y conclusiones derivadas.

d) Listado de fuentes y de bibliografía citados en el trabajo monográfico y/o empleados como material de consulta.

e) Los trabajos monográficos pueden incluir Apéndices de modalidad variada si fuera conveniente y/o necesario, para incorporar en ellos: índice de autores citados, índice de fuentes citadas, citas de jurisprudencia, estudios de campo, estudios estadísticos, etcétera.

1.3. Los trabajos monográficos de seminario de doctorado deben ser presentados conforme a ciertos rasgos formales que forman parte de la propiedad de los mismos.

1.3.1. Carátula o portada que enuncie las referencias precisas:

a) Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.

b) Denominación del seminario.

c) Título y subtítulo del trabajo monográfico.

d) Identificación del doctorando y del profesor a cargo del seminario.

e) Fecha de cursada del seminario.

f) Fecha de presentación del trabajo monográfico (lugar, mes y año).



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

1.3.2. Índice de la estructura interna del trabajo.

1.3.3. Carátulas o portadas de las secciones internas del trabajo, si las hubiere.

1.4. En el trabajo monográfico, las notas a pie de página (enunciadas en sus diversas secciones internas: Introducción, Desarrollo, Conclusión) son expresivas de la labor investigativa: a) en cuanto describen los datos pertinentes a las fuentes y materiales bibliográficos que han sido objeto de estudio (nota al pie: cita bibliográfica de libro, de capítulo de libro, de revista, de *website*); b) en cuanto incorporan citas textuales de las fuentes y materiales bibliográficos examinados (nota al pie: cita textual); c) en cuanto revisan analítica y/o críticamente desarrollos expuestos en el cuerpo del trabajo monográfico (nota al pie: cita de comentario). Ciertamente, estas modalidades de citas son enunciadas a lo largo del escrito presentado de modos combinados, y constituyen una aportación a lo expuesto en el cuerpo del trabajo monográfico en cuanto permiten apreciar otros aspectos contenidos en la labor realizada (desde un punto de vista bibliográfico y de desarrollo lógico-analítico).

1.5. Las citas bibliográficas enunciadas en el trabajo monográfico deben ser directas, (esto es: procedentes de la consulta "directa" del material citado) y el enunciado de las mismas debe responder al orden de sus datos pertinentes (ya sea en las notas al pie del trabajo monográfico, ya sea en el listado de la bibliografía), conforme al uso regular en las publicaciones de investigación científica (según corresponda a la cita bibliográfica de libro, de capítulo de libro, de artículo de revista, de *website*, de materiales que poseen una modalidad técnica de cita).

II.- Proyecto de Tesis de Doctorado

2.1. El Proyecto de Tesis de Doctorado constituye un Plan de Trabajo con respecto a la misma, esto es: una labor preparatoria en relación con la tesis doctoral y, en rigor, una propuesta científica previa a la tarea metódica y sostenida de la realización de la tesis. De allí que pueda ser objeto de sucesivas precisiones, por efecto de reelaboraciones más pertinentes del tema de investigación, del diálogo con el director de tesis, o con otros académicos.

En relación con lo expuesto, se han de distinguir:

1) Proyecto Preliminar de Tesis de Doctorado, que ha de confeccionarse y presentarse dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir del comienzo del cursado de los seminarios de doctorado (art. 13 del Reglamento).

2) Proyecto Definitivo de Tesis de Doctorado, que ha de confeccionarse y presentarse dentro del plazo de 12 (doce) meses a partir de la aprobación de todos los seminarios del doctorado (art. 23 del Reglamento).

2.2. El Proyecto Preliminar de Tesis de Doctorado se ajustará a las previsiones establecidas en el citado art. 13 del Reglamento. El Proyecto Definitivo de Tesis de Doctorado será elaborado conforme lo establecido en el art. 23 del Reglamento y seguirá la estructura interna que sigue:

a) Enunciado de tema y subtema de la labor de investigación.

b) Descripción del problema científico y justificación de la investigación sobre la temática enunciada.

En este sentido, es preciso incluir en este apartado: a) la definición del objeto científico, su delimitación precisa; b) el estado de la cuestión que se ha de abordar (lo cual



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

comprende: sus antecedentes y avances actualizados); c) los objetivos de la investigación, expresados conforme a un orden jerarquizado.

c) Enunciado de la hipótesis, esto es: de la respuesta provisional a la problemática científica que se ha de abordar.

d) Propuesta metodológica de las vías de justificación de la hipótesis. En este sentido, es conveniente indicar las proyecciones científicas que conlleva la verificación de la hipótesis.

e) Listado de fuentes y de estudios complementarios recopilados para la elaboración del plan de trabajo. Este listado ha de incluir los principales materiales especializados sobre el tema de investigación propuesto.

f) Cronograma tentativo (mes y año).

2.3. El plan de trabajo debe ser presentado conforme a ciertos rasgos formales que forman parte de su propiedad.

2.3.1. Carátula o portada que enuncie:

a) Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.

b) Título y subtítulo del plan de trabajo. Puede incluirse bajo el título y el subtítulo la denominación del área temática.

c) Identificación del doctorando, del tutor y/o director.

d) Fecha de presentación del plan de trabajo (lugar, mes y año).

2.3.2. Índice de la estructura interna del plan de trabajo

2.3.3. Sección expositiva de los contenidos del plan de trabajo: enunciado de cada uno de los apartados indicados en 2.2.

2.3.4. Sección expositiva de fuentes y de material bibliográfico.

2.4. Atiéndase a lo indicado en I/1.5: Las citas bibliográficas enunciadas deben ser directas, y el enunciado de las mismas debe responder al orden de sus datos pertinentes conforme al uso regular en las publicaciones de investigación científica.

III.- Tesis de Doctorado

3.1. En el ámbito de las ciencias sociales, las tesis de doctorado constituyen un informe de la labor científica realizada. La Tesis consiste en un trabajo que implique un aporte significativo e inédito para la ciencia jurídica. Resulta una elaboración personal, precedida de una labor de investigación, apoyada en bibliografía especializada y con un riguroso encuadre metodológico. Una tesis doctoral es primariamente expresiva de las disposiciones intelectuales de investigación adquiridas por el autor de la misma en un área determinada. Y conforme a ello: la claridad expositiva de su temática y su desarrollo lógico, la apelación a vías de justificación de las tesis vertidas, la sobriedad y precisión del lenguaje (como ya fue indicado en I/1.1) son reveladores del alcance y de los límites de la tesis de doctorado presentada en relación con la finalidad que ha de alcanzar.

3.2. La Tesis de Doctorado debe estar configurada según la estructura interna fundamental que sigue.

3.2.1. Introducción: Exposición de la problemática científica abordada en el contexto del área temática pertinente. Este apartado debe incluir: a) una exposición precisa sobre la delimitación del objeto de investigación y de la hipótesis de trabajo, en el contexto



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

del estado de la cuestión abordada (esto es: sus antecedentes y consideraciones actualizadas); b) una fundamentación de la aportación de la investigación realizada en el campo temático al que pertenece, y una mención de sus proyecciones o transferencia científica; c) una exposición que enuncie y justifique la metodología que ha de aplicarse para la justificación de la hipótesis.

3.2.2. Cuerpo de la tesis:

a) Debe hallarse primariamente ordenado al desarrollo del problema de investigación abordado y a la justificación de la hipótesis. De allí que su desenvolvimiento lógico-analítico suponga necesariamente una estructura interna en secciones, capítulos y otras subdivisiones menores, determinadas en función de su propósito.

b) En el cuerpo de la tesis ha de subrayarse la metodología aplicada a la comprobación de la hipótesis rectora de la misma, sobre la que se ha hecho breve referencia en la Introducción.

c) El cuerpo de la tesis ha de incluir notas al pie, conforme a la finalidad y modalidad ya expuestas en I/1.4., en tanto son expresivas, como ya se indicado, de consideraciones que enriquecen el desarrollo lógico-analítico fundamental del trabajo de tesis. Las notas al pie pueden ser enunciadas asimismo en la Introducción y en la Conclusión de la tesis. Como se ha indicado en I/1.5: Las citas bibliográficas deben ser directas, y el enunciado de las mismas debe responder al orden de sus datos pertinentes conforme al uso regular en las publicaciones de investigación científica.

3.2.3. Conclusión primaria y conclusiones derivadas.

3.2.4. Enunciado de fuentes y de bibliografía citados en el trabajo de tesis y/o empleados como material de consulta. La sección bibliográfica puede incluir apartados que agrupen diversas modalidades de trabajos científicos (fuentes, jurisprudencia, artículos, *website*, etcétera).

3.2.5. Los trabajos de tesis pueden incluir Apéndices de modalidad variada si fuera conveniente y/o necesario. En términos generales, en el campo de las ciencias humanas, puede ser recomendable la presentación de índices de autores citados (antiguos y/o modernos), de lugares de fuentes citadas, de jurisprudencia clásica, y otros de naturaleza semejante (atiéndase a lo indicado al respecto en I/1.2.e).

3.2.6. El trabajo de tesis puede incluir una sección especialmente dedicada a Abreviaturas, para el caso de que fuese conveniente reformular de modo breve la indicación de determinadas fuentes o materiales bibliográficos de uso recurrente. La sección de Abreviaturas es regularmente ubicada, de modo inmediato, tras el Índice de la tesis (y ciertamente incluida en él).

3.2.7. La tesis de doctorado debe ser presentada conforme a ciertos rasgos formales que forman parte de la propiedad de la misma.

3.2.7.1. Carátula o portada que enuncie las referencias precisas:

a) Referencias institucionales: Universidad (y logo de la misma), Facultad, Doctorado.

b) Título y subtítulo de la tesis de doctorado.

c) Identificación del doctorando y del director de tesis.

d) Fecha de presentación de la tesis de doctorado (año).

3.2.7.2. Índice de la estructura interna analíticamente expuesta.

3.2.7.3. Carátulas o portadas de las secciones internas.

3.2.7.4. La edición de la tesis debe guardar las propiedades de una presentación cuidada y sobria.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

IV.- Trabajos de modalidad variada

4.1. La labor doctoral puede exigir la realización de trabajos científicos de índole variada, en función del intercambio académico con estudiosos e instituciones que acompañen el itinerario de la propia investigación, de la recopilación de estudios científicos y de bibliografía complementaria.

4.2. Los trabajos de esta naturaleza deben responder a la modalidad expositiva de contenidos y a las formalidades de presentación que convienen a una labor de investigación científica. Todo lo cual ha de ser realizado en conformidad con las pautas establecidas por el académico que se encuentra a cargo del mismo.

V.- Aspectos formales específicos

5.1. Se sugiere la utilización del formato de hoja A4 para la presentación de trabajos de investigación y, asimismo, para la presentación de la tesis doctoral.

5.2. Se sugiere la utilización del tamaño de letra n° 12, en formatos claramente legibles (*Times New Roman, Verdana, Arial*, entre otros).

5.3. Se recuerda la predeterminación de una configuración cuidada de la página redactada, con márgenes amplios pero no excesivos.

5.4. La extensión de las monografías de investigación para los seminarios será de 20 a 50 páginas.

5.5. La extensión del plan de tesis será de 10 a 20 páginas.

5.6. La extensión de la tesis doctoral será de 200 a 500 páginas.

5.7. Se sugiere la modalidad de enunciado que sigue en relación con los datos de la cita bibliográfica *a pie de página*, para los trabajos monográficos, el plan de tesis y la tesis de doctorado.

5.7.1. Cita bibliográfica de libro:

Borda, Guillermo, *Tratado de Derecho Civil. Contratos*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2007, t. I, p. 334.

5.7.2. Cita bibliográfica de capítulo de libro:

Finnis, John, "Justice", en *Natural Law and Natural Rights*, Oxford, Clarendon Press, 1980, II/ V, pp. 164-166.

5.7.3. Cita bibliográfica de artículo de revista:

Mosset Iturraspe, Jorge, "Del micro al macro sistema y viceversa. El diálogo de las fuentes", en *Prudentia Iuris*, Buenos Aires, N° 61, 2006, p. 44.

5.7.4. Cita bibliográfica de *website*:

Seguir el orden pertinente, según se trate de cita de: libro, capítulo de libro, artículo de revista y añadir: *website* y fecha de captura.

5.7.5. Cita de Fallo:

Orden de la cita: Tribunal, lugar, autos, n° expediente, fecha.

Ejemplo: Cámara Nacional en lo Civil-Sala "A", Buenos Aires, en autos "Rodríguez, Paulo c/M. y J. S.A. s/Daños y Perjuicios", exp. n° 20.750/01, 12-7-09.



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Derecho

5.7.6. En el enunciado de las citas bibliográficas -de cualquier modalidad- en la *sección bibliográfica* de un trabajo monográfico, de un plan de trabajo o de la tesis de doctorado: el autor del escrito se introduce por su apellido, seguido por el nombre.

5.7.7. Atiéndase al rigor de sostener la misma modalidad de enunciado de la cita bibliográfica a lo largo de la totalidad del trabajo presentado.

VI.- Cronograma

6.1. Los trabajos monográficos pertinentes a cada uno de los seminarios de doctorado deben ser presentados en un plazo de seis meses, tras la finalización del seminario.

6.2. El proyecto preliminar de plan de tesis de doctorado debe ser presentado en un plazo de doce meses a partir del comienzo del cursado de los seminarios.

6.3. El proyecto definitivo de plan de tesis de doctorado debe ser presentado en un plazo de doce meses a partir de la aprobación de todos los seminarios de Doctorado.

6.4. La tesis de Doctorado debe ser presentada en un plazo de cuatro años a partir de la aprobación del proyecto de plan de tesis.